



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

AGUASCALIENTES • INSTITUCIONES DE OBRAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEGENDA DE LOS VOLCANES

GRUPO PARLAMENTARIO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA GENERAL  
RECIBO

Asunto: Se remite iniciativa

06 DIC. 2018

RECIBE Augusta Paz

FIRMA Alh HORA \_\_\_\_\_

PRESENTA Dip. Mónica Jiménez Rodríguez PROJAS. 9

DIP. PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREON  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PRESENTE

DIP. MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRIGUEZ, en mi carácter de miembro de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrante del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y de Movimiento Ciudadano y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el Artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES LXXVII Y LXXVIII, 7, 12 FRACCIONES V Y VI, 13 FRACCIONES V Y VI, 14 FRACCIÓN I, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 61, 66 FRACCIÓN IV, 75 PÁRRAFO PRIMERO, Y DE ADICIÓN A LA FRACCIÓN LXXIX DEL ARTÍCULO 1, EL ARTÍCULO 9 BIS, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 13, 19 BIS, 22 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, misma que sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia, diferentes construcciones sociales, culturales y económicas han dado lugar a la errónea concepción de la subordinación y discriminación de las mujeres como actitudes legítimas. De ellas resulta el desarrollo de estructuras diferenciadas e injustas, de trabajo, recursos, tiempo y quehaceres. Estas construcciones sociales y sus efectos, incluido por supuesto el económico, permean y afectan, consciente o inconscientemente, en todas las actividades humanas; y el desarrollo de políticas públicas no se encuentra excluido de dichos patrones.



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA CALERA • SATURNINO HERRÁN DE OLLAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

A partir de la década de los ochenta, han surgido iniciativas alrededor del mundo que analizan y en algunos casos, han realizado el ejercicio de formular los presupuestos públicos desde la perspectiva de equidad de género, con el objeto de mejorar las condiciones de vida de las Mujeres. El marco que envuelve el creciente interés por promover la elaboración de presupuestos con dicha perspectiva responde al reconocimiento internacional de que existen, aún en el presente siglo, enormes iniquidades entre mujeres y hombres.

Diferentes conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas, plantean la necesidad de eliminar la pobreza y todas las formas de desigualdad social. La Plataforma de Acción de Beijing celebrada en 1995, señala explícitamente el compromiso de los gobiernos firmantes, entre éstos México, de incorporar una perspectiva de género en el diseño, desarrollo, adopción y ejecución de todos los procesos presupuestarios de manera coherente para promover una distribución de los recursos igualitaria, efectiva y apropiada para alcanzar una equidad de género que mejore las situaciones concretas de las mujeres.

México enfrenta un proceso de cambio profundo –obligado y necesario– de su agenda y de la forma de plantear las políticas públicas nacionales, estatales y municipales para incorporar la perspectiva de género, no sólo para atender las demandas derivadas de la creciente participación de las mujeres en el mercado laboral y en los puestos de toma de decisiones, sino como un imperativo para la consolidación de sus sistemas políticos basados en el justo y equitativo acceso de hombres y mujeres a las oportunidades y beneficios del desarrollo.

La equidad de género es un tema que ha cobrado importancia en el ámbito de la política pública en los últimos años. Tanto en el nivel federal como en el local se han realizado esfuerzos por aplicar políticas específicas y crear instituciones gubernamentales dedicadas a resolver los problemas relacionados con la desigualdad entre los géneros. Gran parte de los esfuerzos se han centrado en incluir las necesidades de las mujeres en diversos documentos de política pública, por ejemplo, en los últimos planes estatales de desarrollo,



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER. LEGISLATIVO



en los programas estatales dirigidos hacia el mejoramiento de la condición social de las mujeres y los programas específicos con el mismo enfoque.

La incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos es un ejercicio relativamente reciente en México. Estos considerados instrumentos de política económica y social que refleja las prioridades de los Estados en relación con el bienestar de la población y el desarrollo del país así como su compromiso con los derechos humanos de hombres y mujeres. En este sentido, la forma en la cual se distribuyen los recursos presupuestales juega un importante papel para crear condiciones favorables para remediar y compensar, entre otras cosas, las desigualdad de género en el trabajo no remunerado y el remunerado, en acceso a la propiedad de recursos materiales, en el acceso a créditos y también para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Es así que el presupuesto sensible al género se considera como aquel cuya planeación, programación y presupuesto contribuye al avance de la igualdad de género y la realización de los derechos de las mujeres. Para ello es necesario identificar las intervenciones de política sectorial y local que se requieren para atender las necesidades específicas de las mujeres, y con ello cerrar las brechas de desigualdad de género y eliminar la discriminación en contra de éstas.

Los presupuestos con perspectiva de género consideran todas las fases de elaboración presupuestaria, desde la formulación, la planeación, la elaboración del presupuesto y la evaluación de impacto de las intervenciones públicas. Un aspecto importante considerado también en dichos presupuestos es el análisis del impacto diferenciado de la recaudación de impuestos entre hombres y mujeres. Las iniciativas de presupuestos con perspectiva de género buscan también fortalecer los marcos normativos propicios al objetivo del logro de la igualdad de resultados, construir capacidades, y consolidar mecanismos de monitoreo y evaluación de los presupuestos públicos para la transparencia y la rendición de cuentas a las mujeres.

En este sentido, es evidente la necesaria armonización legislativa del marco normativo estatal con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), para



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

EL CARRIBÓN • LAS REGIONES DE OJAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

contar con disposiciones legales que garanticen la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres; es por ello que, para las y los iniciadores es de vital importancia generar una plataforma legislativa acorde a dichas necesidades y en cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado mexicano, pues convencidos estamos de la necesidad de contar con leyes que garanticen una política pública que contribuya a disminuir las desigualdades entre hombres y mujeres en áreas como el trabajo remunerado y no remunerado, la salud, la educación, la nutrición, la participación política, entre muchos otros espacios en los que se requiere el reconocimiento y respeto de los derechos de las Mujeres.

Un ejemplo de estas acciones es la asignación de recursos públicos etiquetados a programas y acciones que benefician particularmente a las mujeres, es decir, que su destino se garantice por medio de la ley y que no pueda ser utilizado para un fin distinto. Lo anterior es solo un ejemplo de lo que se puede lograr con la conjunción de esfuerzos de todas y todos aquellos quienes nos encontramos en este momento en la toma de decisiones, quienes tenemos la posibilidad de contribuir en la reformulación del marco normativo del Estado para contribuir a una sociedad más justa y equitativa entre mujeres y hombres.

Lo anterior nos lleva a plantear la modificación a diversos numerales de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para efecto de que los tres poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos y los Municipios impulsen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto a través de las unidades responsables de la ejecución del gasto.

Además de la consideración de la responsabilidad de las y los titulares de las dependencias y entidades, u órganos sobre la ejecución con eficiencia, eficacia, efectividad y perspectiva de género, de las acciones previstas en sus respectivos programas y presupuestos. De esta manera, se considera la necesidad de planear, programar y evaluar el desempeño de los sujetos de la ley con apego al principio de perspectiva de género.



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



Conforme a todo lo expuesto, con la presente iniciativa se pretende garantizar la inclusión de la perspectiva de género como principio básico para el diseño, implementación, ejecución y revisión del gasto público, con lo que se muestra nuestro compromiso como legisladores con la igualdad real de hombres y mujeres de la Entidad para asegurar su eficiencia y eficacia.

Para efecto de mostrar la propuesta de modificación, se presenta el cuadro comparativo entre el texto vigente y las reformas y adiciones que se proponen, en los términos siguientes:

LEY DE PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS  TEXTO VIGENTE	LEY DE PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS  PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 1°.- ...</p> <p>I a LXXVI.- ...</p> <p>LXXVII.- Transferencias federales etiquetadas: Las definidas como tal en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y.</p> <p>LXXVIII.- Cuenta Pública: El documento a que se refiere el Artículo 27, Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>Artículo 1°.-</p> <p>I a LXXVI.- ...</p> <p>LXXVII.- Transferencias federales etiquetadas: Las definidas como tal en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;</p> <p>LXXVIII.- Cuenta Pública: El documento a que se refiere el Artículo 27, Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y</p> <p>LXXIX.- Perspectiva de Equidad de Género: Enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres.</p>
<p>Artículo 7°.- El proceso de programación y presupuestación tiene como finalidad orientar el Gasto Público hacia los objetivos, metas y estrategias contenidos en los planes de desarrollo y los programas que de éstos se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos, en cada uno de los Programas Presupuestarios que desarrollen los Ejecutores de</p>	<p>Artículo 7°.- El proceso de programación y presupuestación tiene como finalidad orientar el Gasto Público hacia los objetivos, metas y estrategias contenidos en los planes de desarrollo y los programas que de éstos se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos y con perspectiva de género, en cada uno de los Programas Presupuestarios que</p>



AGUASCALIENTES • GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

Gasto.	desarrollen los Ejecutores de Gasto.
	Artículo 9 Bis. Los sujetos obligados de la presente Ley, llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de género.
<p>Artículo 12.- ...</p> <p>I.- Las políticas del Plan Sexenal, los programas sectoriales y los Programas Presupuestarios anuales;</p> <p>II a IV.- ...</p> <p>V.- La situación económica y financiera nacional y, la propia del Estado; y</p> <p>VI.- La interrelación que en su caso exista con los acuerdos y convenios de concertación y coordinación con el Gobierno Federal, los Municipios y los sectores privado y social;</p>	<p>Artículo 12.- ...</p> <p>I.- Las políticas del Plan Sexenal, los programas sectoriales y los Programas Presupuestarios anuales, mismos que deberán ser elaborados con perspectiva de género;</p> <p>II a IV.- ...</p> <p>V.- La situación económica y financiera nacional y, la propia del Estado;</p> <p>VI.- La interrelación que en su caso exista con los acuerdos y convenios de concertación y coordinación con el Gobierno Federal, los Municipios y los sectores privado y social; y</p> <p>VII.- El principio de equidad de género, y en apego a lo dispuesto por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes.</p>
<p>Artículo 13.- ...</p> <p>I.- Las políticas del Plan de Desarrollo Municipal;</p> <p>II a IV.- ...</p> <p>V.- La situación económica y financiera nacional, y la propia del Estado de Aguascalientes, así como del Municipio de que se trate; y</p> <p>VI.- Las políticas financieras, fiscales y crediticias que establezcan las Tesorerías, así como las bases, lineamientos y normas que determine sobre los procesos de planeación, programación y elaboración anual de los presupuestos de egresos de los Municipios.</p>	<p>Artículo 13.- ...</p> <p>I.- Las políticas del Plan de Desarrollo Municipal, mismas que deberán ser elaboradas con perspectiva de género;</p> <p>II a IV.- ...</p> <p>V.- La situación económica y financiera nacional, y la propia del Estado de Aguascalientes, así como del Municipio de que se trate;</p> <p>VI.- Las políticas financieras, fiscales y crediticias que establezcan las Tesorerías, así como las bases, lineamientos y normas que determine sobre los procesos de planeación, programación y elaboración anual de los presupuestos de egresos de los Municipios.; y</p>



	<p>VII.- El principio de equidad de género, y en apego a lo dispuesto por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes.</p>
<p>Artículo 14.- ...</p> <p>I.- Emitir el conjunto de políticas, normas y lineamientos para la programación del Gasto Público, con base en el Plan Sexenal o en el Plan Municipal de Desarrollo respectivo, y observando en todo caso lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;</p> <p>II a V.- ...</p>	<p>Artículo 14.- ...</p> <p>I.- Emitir el conjunto de políticas, normas y lineamientos para la programación del Gasto Público, con base en el Plan Sexenal o en el Plan Municipal de Desarrollo respectivo, y observando en todo caso lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la perspectiva de género, y demás disposiciones aplicables;</p> <p>II a V.- ...</p>
<p>Artículo 16.- Los Ejecutores de Gasto, al elaborar los Anteproyectos y Proyectos de Presupuestos, en su caso, deberán cumplir las disposiciones que regulan el proceso de programación, presupuestación y Evaluación del Desempeño, previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, e incluirán:</p> <p>I a VI.- ...</p> <p>...</p> <p>Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos del Estado deberán formularse y ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativas de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 16.- Los Ejecutores de Gasto, al elaborar los Anteproyectos y Proyectos de Presupuestos, en su caso, deberán cumplir las disposiciones que regulan el proceso de programación, presupuestación y Evaluación del Desempeño, previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, e incluirán la perspectiva de género, además de:</p> <p>I a VI.- ...</p> <p>...</p> <p>Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos del Estado deberán formularse con perspectiva de género y ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativas de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p>ARTÍCULO 19 BIS.- Los sujetos obligados de la presente ley impulsarán la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de</p>



EL CAMINO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

	<p>la perspectiva de género, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto a través de las unidades responsables de la ejecución del gasto.</p> <p>Las y los titulares de las dependencias y entidades, u órganos serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, efectividad y perspectiva de género, las acciones previstas en sus respectivos programas y presupuestos.</p>
<p>Artículo 22.- ...</p> <p>I a II.- ...</p> <p>III.- Descripción de los Programas Presupuestarios elaborados con perspectiva de género;</p> <p>IV a VII.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 22.- ...</p> <p>III.- Descripción de los Programas Presupuestarios elaborados con perspectiva de género;</p> <p>IV a VII.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 61.- La CEPLAP en el ámbito estatal y, tratándose de los municipios, las COMUPLA, serán las instancias técnicas de evaluación a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrán como propósito propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p>	<p>Artículo 61.- La CEPLAP en el ámbito estatal y, tratándose de los municipios, las COMUPLA, serán las instancias técnicas de evaluación a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrán como propósito propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y perspectiva de género, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p>
<p>Artículo 66.- ...</p> <p>I a IV.- ...</p> <p>IV.- Formular un plan anual de Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios;</p> <p>V a VI.- ...</p>	<p>Artículo 66.- ...</p> <p>I a IV.- ...</p> <p>IV.- Formular un plan anual de Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios, con perspectiva de género;</p> <p>V a VI.- ...</p>
<p>Artículo 75.- A la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como a los órganos de</p>	<p>Artículo 75.- A la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como a los órganos de</p>





LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

REGISTRO DE LEGISLACIÓN • GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

<p>control interno del Congreso, del Poder Judicial, de los Órganos Autónomos y de los Municipios, en el ámbito de su competencia, quedará encomendada la vigilancia y verificación del Gasto Público, por medio de visitas, inspecciones y auditorías, sin detrimento de las facultades legales que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>...</p>	<p>control interno del Congreso, del Poder Judicial, de los Órganos Autónomos y de los Municipios, en el ámbito de su competencia, quedará encomendada la vigilancia y verificación del Gasto Público, misma que deberá realizarse bajo el principio de perspectiva de género, por medio de visitas, inspecciones y auditorías, sin detrimento de las facultades legales que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>...</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTICULO UNICO.- SE REFORMAN los artículos 1 fracciones LXXVII y LXXVIII, 7, 12 fracciones V y VI, 13 fracciones V y VI, 14 fracción I, 16 párrafo primero y tercero, 61, 66 fracción IV, 75 párrafo primero, y SE ADICIONAN, la fracción LXXIX del artículo 1, el artículo 9 Bis, la fracción VII del artículo 12, fracción VII del artículo 13, 19 Bis, 22 fracción III de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para quedar como sigue:

LEY DE PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 1°.-

I a LXXVI.- ...

LXXVII.- Transferencias federales etiquetadas: Las definidas como tal en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;

LXXVIII.- Cuenta Pública: El documento a que se refiere el Artículo 27, Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



LXXIX.- Perspectiva de Equidad de Género: Enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres.

Artículo 7°.- El proceso de programación y presupuestación tiene como finalidad orientar el Gasto Público hacia los objetivos, metas y estrategias contenidos en los planes de desarrollo y los programas que de éstos se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos y con perspectiva de género, en cada uno de los Programas Presupuestarios que desarrollen los Ejecutores de Gasto.

Artículo 9 Bis. Los sujetos obligados de la presente Ley, llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de género.

Artículo 12.- ...

I.- Las políticas del Plan Sexenal, los programas sectoriales y los Programas Presupuestarios anuales, mismos que deberán ser elaborados con perspectiva de género;

II a IV.- ...

V.- La situación económica y financiera nacional y, la propia del Estado;

VI.- La interrelación que en su caso exista con los acuerdos y convenios de concertación y coordinación con el Gobierno Federal, los Municipios y los sectores privado y social; y

VII.- El principio de equidad de género, y en apego a lo dispuesto por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes.

Artículo 13.- ...

I.- Las políticas del Plan de Desarrollo Municipal, mismas que deberán ser elaboradas con perspectiva de género;

II a IV.- ...

V.- La situación económica y financiera nacional, y la propia del Estado de Aguascalientes, así como del Municipio de que se trate;



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER. LEGISLATIVO



VI.- Las políticas financieras, fiscales y crediticias que establezcan las Tesorerías, así como las bases, lineamientos y normas que determine sobre los procesos de planeación, programación y elaboración anual de los presupuestos de egresos de los Municipios.; y

VII.- El principio de equidad de género, y en apego a lo dispuesto por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes.

Artículo 14.- ...

I.- Emitir el conjunto de políticas, normas y lineamientos para la programación del Gasto Público, con base en el Plan Sexenal o en el Plan Municipal de Desarrollo respectivo, y observando en todo caso lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la perspectiva de género, y demás disposiciones aplicables;

II a V.- ...

Artículo 16.- Los Ejecutores de Gasto, al elaborar los Anteproyectos y Proyectos de Presupuestos, en su caso, deberán cumplir las disposiciones que regulan el proceso de programación, presupuestación y Evaluación del Desempeño, previstos en las disposiciones jurídicas aplicables, e incluirán la perspectiva de género, además de:

I a VI.- ...

...

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos del Estado deberán formularse con perspectiva de género y ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativas de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

...

...

...



**Artículo 19 Bis.-** Los sujetos obligados de la presente ley impulsarán la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto a través de las unidades responsables de la ejecución del gasto.

Las y los titulares de las dependencias y entidades, u órganos serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, efectividad y perspectiva de género, las acciones previstas en sus respectivos programas y presupuestos.

Artículo 22.- ...

III.- Descripción de los Programas Presupuestarios elaborados con perspectiva de género;

IV a VII.- ...

...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 61.-** La CEPLAP en el ámbito estatal y, tratándose de los municipios, las COMUPLA, serán las instancias técnicas de evaluación a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrán como propósito propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y perspectiva de género, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 66.- ...

I a IV.- ...

IV.- Formular un plan anual de Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios, con perspectiva de género;

V a VI.- ...

**Artículo 75.-** A la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como a los órganos de control interno del Congreso, del Poder Judicial, de los Órganos Autónomos y de los Municipios, en el ámbito de su competencia, quedará encomendada la vigilancia y verificación del Gasto Público, misma que deberá realizarse bajo el principio de perspectiva



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

BUENOS AIRES • MONTECARMELITO DE OJILAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

de género, por medio de visitas, inspecciones y auditorías, sin detrimento de las facultades legales que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

...


TRANSITORIOS:

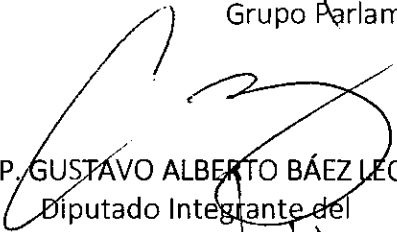
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

PALACIO LEGISLATIVO  
AGUASCALIENTES, AGS. A 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

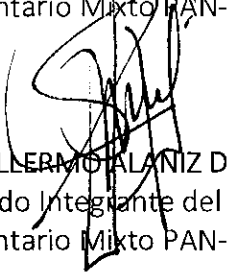
ATENTAMENTE


PROMOVENTES

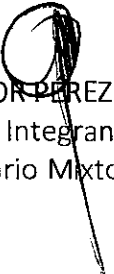
  
DIP. MONICA JANETH JIMENEZ RODRIGUEZ  
Diputada Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

  
DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS  
Diputado Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

  
DIP. PATRICIA GARCÍA GARCÍA  
Diputada Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

  
DIP. JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN  
Diputado Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

  
DIP. KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO  
Diputada Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

  
DIP. SALVADOR PÉREZ SANCHEZ  
Diputado Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

  
DIP. CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA  
BELTRÁN  
Diputada Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



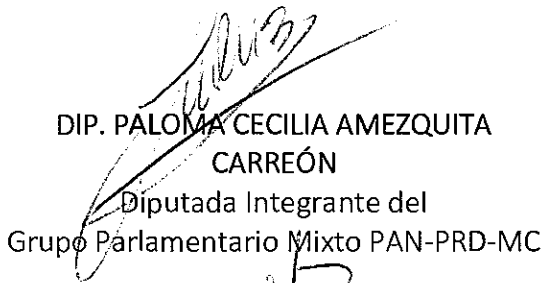
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

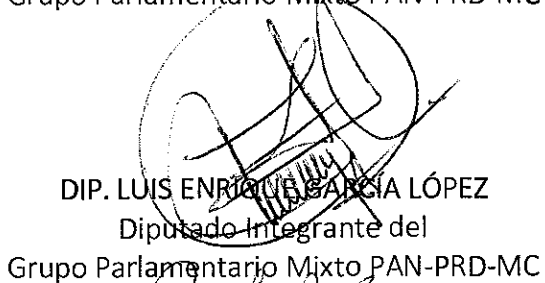
EL CALENDRO DE LOS RITOS • MENDISORAY DE OJILAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

  
DIP. JOSE MANUEL VELASCO SERNA  
Diputado Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

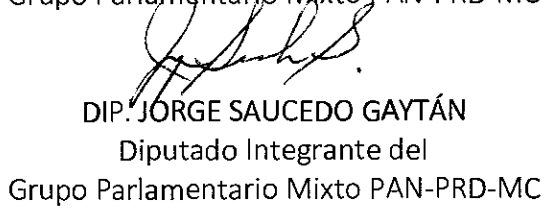
  
DIP. MONICA BECERRA MORENO  
Diputada Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. ALEJANDRO SERRANO ALMANZA  
Diputado Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

  
DIP. PALOMA CECILIA AMEZQUITA  
CARREÓN  
Diputada Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

  
DIP. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ  
Diputado Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

  
DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
Diputada Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

  
DIP. JORGE SAUCEDO GAYTÁN  
Diputado Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC